

Conceptos Básicos sobre Reforma Procesal Penal para el Ciudadano

MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN



CONCEPTOS BÁSICOS SOBRE LA REFORMA PROCESAL PENAL PARA EL CIUDADANO



CONTENIDOS

La Reforma Procesal Penal	3
Roles y organización en el Código Procesal Penal:	5
El Ministerio Público	5
El Poder Judicial	8
La Defensa Penal Pública	10
Los derechos del imputado, de la víctima y del testigo	12
Asistencia y protección a testigos, peritos, agraviados o colaboradores de Justicia	17
Las salidas alternativas al proceso	21
Las fases del proceso	24
La investigación preparatoria	24
La fase intermedia	37
La fase de juzgamiento	40
La implementación del Código Procesal Penal	46

LA REFORMA PROCESAL PENAL

1. ¿QUÉ ES LA REFORMA PROCESAL PENAL?

Es un cambio de la Justicia Penal del Perú. Mediante Ley se ha dado un nuevo proceso penal.



2. ¿CUÁL ES SU OBJETIVO?

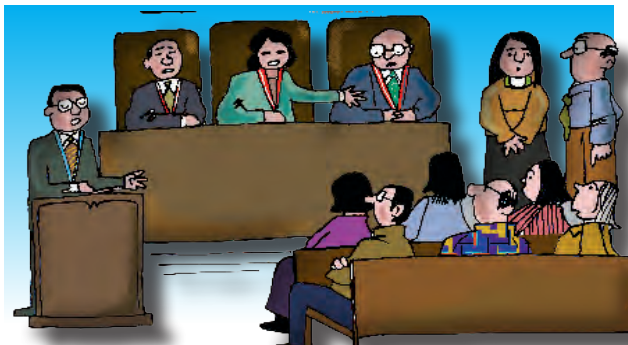
Que, el nuevo proceso penal sea más rápido y justo para todos los ciudadanos.

3. ¿CÓMO ERA EL ANTIGUO PROCEDIMIENTO PENAL?

Escrito, secreto y excesivamente largo.

4. ¿CUÁLES SON SUS CARACTERÍSTICAS?

- La separación de funciones (el fiscal investiga y acusa, el juez dirige el juicio y dicta sentencia y el abogado defiende a sus clientes).
- El proceso se desarrolla conforme a las garantías de la Constitución. Las partes tienen igualdad de condiciones en el proceso, lo que significa que el fiscal y el abogado de la defensa tienen que probar ante el juez su caso.
- El proceso es oral y el juicio es público.



5. ¿QUÉ CAMBIO PROPONE EL NUEVO MODELO PROCESAL PENAL?

Señala plazos cortos, los mismos que son sometidos en caso de incumplimiento a control por parte del juez; se protege a las víctimas y testigos para evitar que los dañen; el proceso es oral, público, eficaz y veloz; se dictan sentencias condenatorias y resarcimiento a la víctima por los daños causados; y se dan salidas alternativas como vías de solución que permite al fiscal concluir los procesos penales sin tener que ir a juicio.

ROLES Y ORGANIZACIÓN EN EL CÓDIGO PROCESAL PENAL

EL MINISTERIO PÚBLICO

6. ¿CUÁL ES LA FUNCIÓN DEL FISCAL?

Investigar el delito, acusar al culpable, proteger a la víctima, testigo o a quienes colaboren con la justicia para evitar que le hagan daño y lograr una reparación económica a favor del agraviado.



7. ¿CÓMO ESTÁ ORGANIZADO EL NUEVO DESPACHO FISCAL EN EL MINISTERIO PÚBLICO?



8. ¿CUÁL ES EL ROL DE LOS PRESIDENTES DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES?

Son los representantes del Fiscal de la Nación en su distrito judicial¹. Velan por el cumplimiento de las funciones y obligaciones de los fiscales.

¹Un distrito judicial es la subdivisión territorial del Perú para efectos de la organización del Poder judicial. Cada distrito judicial es encabezado por una Sala Superior de Justicia.

9. ¿CUÁL ES EL ROL DE LOS FISCALES COORDINADORES DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL?

- El Fiscal Superior Coordinador tiene como función que la Reforma Procesal Penal se cumpla en el distrito judicial al cual ha sido designado.
- El Fiscal Provincial Coordinador tiene como objetivo ayudar y orientar a los demás fiscales en sus casos. Se preocupa por el resultado de los casos, es decir procura que el culpable sea condenado y el agraviado resarcido.



10. ¿QUÉ FUNCIÓN CUMPLE LA FISCALÍA DE CONTROL INTERNO?

Ejerce el control disciplinario de los fiscales. Controla que la labor fiscal sea eficaz, transparente y honesta. Es importante indicar que, ante la demora de una investigación o hechos de corrupción, los ciudadanos pueden acudir a las Oficinas Desconcentradas de Control Interno² para formular su queja o denuncia respectiva.

²Es órgano desconcentrado de la Fiscalía Suprema de Control Interno.

EL PODER JUDICIAL

11. ¿CUÁL ES LA FUNCIÓN DEL JUEZ?

Dirigir el juicio, dictar sentencias (condenatorias o absolutorias) y disponer su ejecución. Asimismo, expedir resoluciones previstas en la ley, respecto a los pedidos del fiscal y del abogado defensor.



12. ¿CÓMO ESTÁ ORGANIZADO EL NUEVO DESPACHO JUDICIAL EN EL PODER JUDICIAL?



13. ¿QUÉ CONOCEN LAS SALAS PENALES DE LA CORTE SUPREMA?

Los recursos de casación interpuestos contra las sentencias y otras resoluciones señaladas en la ley.

14. ¿QUÉ CONOCEN LAS SALAS PENALES SUPERIORES?

Los recursos de apelación contra las resoluciones y las sentencias emitidas por los jueces de investigación preparatoria y otros jueces en los casos previstos en la ley.

15. ¿QUÉ CONOCEN LOS JUZGADOS PENALES COLEGIADOS Y UNIPERSONALES?

Los Juzgados Penales Colegiados conocen los procesos penales que se siguen contra los delitos cuya sanción mínima es mayor de seis años de pena privativa de libertad, los cuales están integrados por tres jueces.

Los Juzgados Penales Unipersonales conocen los delitos menos graves, así como de las apelaciones interpuestas contra las sentencias expedidas por los jueces de paz letrados.



Los Juzgados Penales Colegiados y Unipersonales dirigen el juicio y resuelven sobre las medidas de embargo, liberación del procesado, etc., que se promueven durante el curso del juzgamiento.

16. ¿QUÉ ROL CUMPLE EL JUEZ DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA?

Controla el plazo de la investigación realizada por el fiscal. Que se respete y garantice los derechos de las partes, antes de iniciarse el juicio oral y que la acusación interpuesta por el Ministerio Público se sustente en pruebas suficientes y cumpla con los requisitos establecidos en la ley.

LA DEFENSA PENAL PÚBLICA

17. ¿QUÉ ES LA DEFENSA PENAL PÚBLICA?

Es el asesoramiento y defensa gratuita que brindan un grupo de abogados del Ministerio de Justicia a las personas investigadas o procesadas que no cuentan con recursos económicos. Esta asesoría se brinda en la etapa de investigación o juicio oral.

18. ¿CUÁL ES LA COMPETENCIA DE LOS DEFENSORES PENALES PÚBLICOS?

Brindar asistencia legal en dependencias policiales a las personas sometidas a investigación policial y fiscal; de

igual modo a los procesados en juzgados y salas penales. Finalmente el defensor público asesora a los internos recluidos en establecimientos penitenciarios, gestiona beneficios penitenciarios, cumplimiento de sentencias y rehabilitaciones y solicita los derechos de gracia, como es el indulto.



LOS DERECHOS DEL IMPUTADO, DE LA VÍCTIMA Y DEL TESTIGO

19. ¿QUIÉN ES UN IMPUTADO?

Es aquella persona a la cual se le atribuye la participación en un delito.

20. ¿CUÁLES SON LOS DERECHOS DEL IMPUTADO?

Tiene derecho a:

- Conocer los cargos formulados en su contra y el motivo de su detención.
- Indicar la persona o institución a la que debe comunicarse su detención; derecho a comunicarse telefónicamente con sus familiares y abogado defensor.
- Ser asistido desde el inicio de la investigación por un abogado defensor.
- Derecho a guardar silencio; y, si acepta hacerlo, que su defensor esté presente en su declaración y en todas las diligencias en que se requiere su presencia.
- Que no se emplee en su contra medios coactivos, intimidatorios o contrarios a su dignidad, ni a ser sometido a técnicas o métodos que induzcan o alteren su libre voluntad o a sufrir una restricción no autorizada ni permitida por ley.

- A ser examinado por un médico legista o en su defecto por otro profesional de la salud, cuando su estado de salud así lo requiera.

21. ¿QUIÉN ES UNA VÍCTIMA?

Es el que resulta dañado por el delito o perjudicado por sus consecuencias.

22. ¿CUÁL ES EL ROL DE LAS VÍCTIMAS?

Las víctimas cumplen un rol importante, por cuanto brindan información valiosa al fiscal para la obtención de pruebas, dando lugar que en el juicio oral el culpable sea sancionado penalmente y el agraviado resarcido por los daños que le fue ocasionado. (Ejemplo: la víctima identifica a la persona que cometió el delito, a los testigos que observaron el hecho o cualquier otra información relevante, etc.).



23. ¿CUÁLES SON LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA?

La víctima tiene derecho:

- A ser informado de los resultados de las diligencias en que haya o no intervenido, siempre que lo solicite.
- A recibir un trato digno y respetuoso por parte de las autoridades competentes.
- A la protección de su integridad, incluyendo la de su familia.
- A que se preserve su identidad en los procesos por delitos contra la libertad sexual.
- A ser escuchado antes de cada decisión que implique la definición total o parcial de la acción penal, siempre que lo solicite.
- A reclamar la reparación, y en su caso, los daños y perjuicios, si se constituye en actor civil.
- A ser acompañado por una persona de su confianza durante las actuaciones que intervenga, si el agraviado fuera niño, niña, adolescente o incapaz.
- A impugnar³ el archivo y la sentencia absolutoria.



³Combatir, contradecir, refutar con un recurso algo que se cree erróneo o ilegal.

24. ¿CUÁLES SON LOS DEBERES DE LA VÍCTIMA?

Tiene el deber de:

- Concurrir a las diligencias y citaciones. Encontrándose obligado a decir la verdad.
- Declarar como testigo en la investigación y en el juicio oral.
- Brindar toda información veraz que tuviere conocimiento, lo cual permite esclarecer el hecho delictivo (identificación de los responsables, recuperación de los bienes hurtados, robados u otros, datos de testigos que presenciaron el hecho, etc.).

25. ¿QUIÉN ES UN TESTIGO?

Es aquella persona que ha presenciado o tiene conocimiento de un delito y/o cualquier información útil que contribuya a la investigación o proceso penal.

26. ¿CUÁL ES EL ROL DE LOS TESTIGOS?

Los testigos colaboran y brindan información útil de los hechos acontecidos. En tal sentido, sus declaraciones son de gran utilidad para determinar la responsabilidad de los culpables.

27. ¿CUÁLES SON LOS DEBERES Y LOS DERECHOS DEL TESTIGO?

Tiene la obligación de:

- Concurrir a las diligencias que sea citado como testigo, estando obligado a decir la verdad.



- Brindar información veraz y útil de los hechos, la identificación de los responsables o partícipes, etc.

- A no declarar sobre hechos de los cuales podría surgir su responsabilidad penal.



- A no declarar, cuando su manifestación puede incriminar a su esposa o conviviente.

- El testigo policía, militar o miembro de los sistemas de inteligencia del Estado no puede ser obligados a revelar los nombres de sus informantes.



28. ¿QUÉ SUCEDE SI EL TESTIGO NO CONCORRE A LA PRIMERA CITACIÓN?

Se le hará concurrir obligatoriamente por la fuerza pública. Es importante señalar que el testigo podrá presentarse espontáneamente ante la policía o fiscalía sin que sea citado, acto que quedará registrado.

ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A TESTIGOS, PERITOS, AGRAVIADOS O COLABORADORES

29. ¿CÓMO SE ASISTE Y PROTEGE A LOS TESTIGOS, PERITOS, AGRAVIADOS O COLABORADORES?

A través de un programa de asistencia y protección se ejecuta y se hace el seguimiento de las medidas brindadas para proteger la vida, la integridad física y psicológica, y la libertad o bienes que se encuentren en riesgo, lo cual sirve de apoyo para el trabajo fiscal, previniendo que los testimonios no sufran obstrucciones o se desvanezcan por riesgos ajenos a su voluntad.

30. ¿QUIÉN ES UN PERITO?

Es una persona calificada que interviene en el proceso aportando sus conocimientos científicos, técnicos o prácticos para el esclarecimiento del hecho investigado.



31. ¿QUIÉN ES UN COLABORADOR DE LA JUSTICIA?

Es toda persona que de manera espontánea, veraz y coherente colabora con la justicia, brindando información útil al proceso penal o cuando habiendo participado en el delito, contribuye con su información a descubrir a los autores y partícipes.



32. ¿RESPECTO A QUE DELITOS SE OTORGAN ASISTENCIA Y PROTECCIÓN?

Respecto a todos los delitos que se encuentren contemplados en el Código Penal y las leyes especiales.

33. ¿QUÉ TIPOS DE ASISTENCIA BRINDA?

Brinda asistencia legal, psicológica y social.

34. ¿CUÁL ES EL PROPÓSITO DE LA ASISTENCIA LEGAL, PSICOLÓGICA Y SOCIAL?

Asistencia legal:

Informar sobre los derechos que les asisten durante la investigación o proceso penal. Asimismo, los orienta para su debida participación en las diligencias cuando el fiscal lo disponga.

Asistencia psicológica:

Brindar el soporte psicológico adecuado que los ayude a enfrentar las consecuencias emocionales del delito y aquellas perturbaciones generadas por las actuaciones procesales en las que debe intervenir.

Asistencia social:

Evaluar la situación familiar y socio económica del testigo, perito, agraviado o colaborador, emitiéndose un informe social que determina la veracidad de la información para aplicar adecuadamente las medidas de protección y asistencia dispuesta.



35. ¿QUÉ MEDIDAS DE PROTECCIÓN PUEDEN ADOPTARSE?

Protección policial, cambio de residencia, ocultamiento de su paradero, reserva de su identidad y demás datos personales en las diligencias que participe, nueva identificación, así como medios económicos para cambiar su residencia o lugar de trabajo.

36. ¿QUÉ AUTORIDADES DISPONEN LA PROTECCIÓN Y/O ASISTENCIA?

El fiscal o el juez, según sea el caso, al apreciar el riesgo o peligro pueden disponer la protección y/o asistencia; preservando sus identidades, su domicilio, profesión y lugar de trabajo, el mismo que puede extenderse a su familia (cónyuge o conviviente, sus ascendientes, descendientes o hermanos).

37. ¿QUÉ FUNCIÓN CUMPLE EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DEL MINISTERIO PÚBLICO?

A través de sus divisiones médico-legales, brindan servicios periciales y científico-forenses a la ciudadanía. Tiene como función garantizar la calidad de los exámenes que practican, los cuales contribuyen con la administración de justicia.



LAS SALIDAS ALTERNATIVAS AL PROCESO

38. ¿QUÉ SON LAS SALIDAS ALTERNATIVAS?

Son mecanismos de solución al conflicto penal, las cuales ponen fin a la controversia sin tener que ir a juicio oral.

Éstas fueron concebidas como una forma de reparación inmediata del daño causado a la víctima. Su aplicación está condicionada a garantizar que la víctima obtenga justicia cuanto antes.

39. ¿CUÁLES SON ÉSTAS SALIDAS ALTERNATIVAS?

El principio de oportunidad, el acuerdo reparatorio, el proceso inmediato y la terminación anticipada.

40. ¿QUÉ VENTAJA OBTIENE LA VÍCTIMA CON LA APLICACIÓN DE LAS SALIDAS ALTERNATIVAS?

Obtiene una reparación al daño causado en breve plazo, evitando ir a juicio para que sea resarcido.

41. ¿QUÉ VENTAJA OBTIENE EL IMPUTADO CON LA APLICACIÓN DE LAS SALIDAS ALTERNATIVAS?

Evita ser sometido a juicio, favoreciéndole para su reinserción social.

42. ¿QUÉ VENTAJA OBTIENE EL ESTADO CON LA APLICACIÓN DE LAS SALIDAS ALTERNATIVAS?

Resuelve el conflicto a través de soluciones prontas, brindando satisfacción a los ciudadanos, repara el daño causado a la víctima y ahorra recursos materiales y humanos al Estado.

43. ¿EN QUÉ CONSISTE EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD?

El fiscal puede decidir si somete o no a una persona a juicio. Procede cuando el imputado es afectado gravemente por el delito que cometió; se trata de un hecho que no afecta el interés público; la intervención del denunciado en el delito es de mínima culpabilidad. Para que el fiscal no continúe con el caso, es necesario que se repare los daños.



44. ¿EN QUÉ CONSISTE EL ACUERDO REPARATORIO?

Cuando existe acuerdo entre el imputado y el agraviado sobre la reparación del daño. Se puede realizar mediante documento público o privado con firma legalizada ante notario. Este acuerdo se efectúa por disposición del fiscal o a pedido del imputado o agraviado.

45. ¿EN QUÉ CONSISTE EL PROCESO INMEDIATO?

Es un proceso más rápido, por cuanto se pasa directamente al juicio. Procede cuando el imputado es sorprendido o detenido en flagrante delito, cuando ha confesado su culpa o cuando el fiscal tiene suficientes pruebas.



46. ¿EN QUÉ CONSISTE EL PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA?

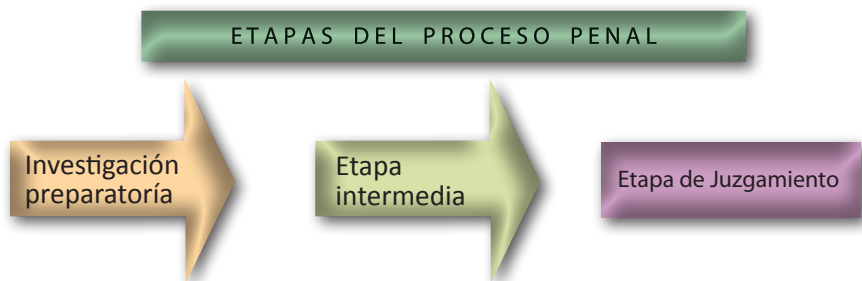
Es un acuerdo entre el imputado, quien admite su culpa, y la fiscalía. Si es así, la ley permite que se le disminuya la pena hasta por un tercio, teniendo que pagar la reparación por los daños causados al agraviado.

LAS FASES DEL PROCESO PENAL

47. ¿CUÁLES SON LAS FASES DEL PROCESO PENAL?

El proceso común está constituido por tres fases:

- La investigación preparatoria
- La etapa intermedia
- El juzgamiento



LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

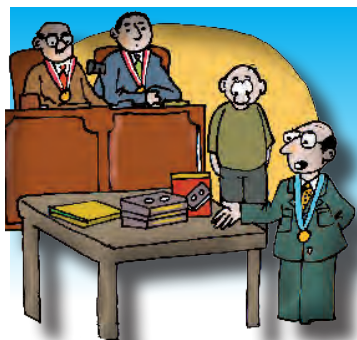
48. ¿EN QUÉ CONSISTE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA?

En esta etapa el fiscal como representante de la sociedad busca recolectar y reunir las pruebas que acrediten la responsabilidad del imputado. Asimismo, el abogado defensor busca la prueba que permita establecer la insuficiencia o falta de responsabilidad de su cliente.

Su finalidad es buscar, recolectar y reunir pruebas para acusar o archivar un caso.

49. ¿CUÁNDO SE INICIA LA INVESTIGACIÓN?

Se inicia cuando el fiscal, habiendo tomado conocimiento de un hecho ilícito, actúa de manera inmediata, disponiendo la realización de la investigación para el esclarecimiento de la misma.



50. ¿QUIÉNES DEBEN DENUNCIAR LOS DELITOS?

Toda persona que haya sido víctima o agraviado de un delito, así como los que tengan conocimiento de su comisión.

51. ¿ANTE QUÉ AUTORIDAD SE PUEDE PRESENTAR UNA DENUNCIA?

Las denuncias pueden interponerse ante la policía o fiscalía de manera escrita u oral.

52. ¿QUÉ DEBE CONTENER UNA DENUNCIA?

Debe contener datos concretos y claros, como la identidad de quien denuncia, una narración detallada y veraz de los hechos y de ser posible la identificación del o los presuntos responsables.

53. ¿QUIÉNES ESTÁN OBLIGADOS A DENUNCIAR?

Cualquier persona puede denunciar un delito, sin embargo, están obligados a ello:

- Los profesionales de salud, por los delitos que conozcan en torno al desempeño de su actividad.
- Los educadores, por los delitos que hubieran tenido lugar en el centro educativo.
- Los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones o por razón del cargo tengan conocimiento de un delito que afecte a su institución o al Estado.

54. ¿QUIÉNES NO ESTÁN OBLIGADOS A DENUNCIAR?

Nadie está obligado a formular denuncia contra sí mismo ni contra su esposa, conviviente o parientes cercanos como padres, hermanos, hijos, etc.

Tampoco están obligados a denunciar los sacerdotes, médicos y abogados, entre otros, amparados en la obligación de guardar el secreto profesional.

55. ¿CUALQUIER PERSONA PUEDE ACCEDER A LAS ACTUACIONES DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA?

No, sólo las partes y sus abogados pueden tener acceso a las actuaciones, por lo que será reservada para terceros.

56. ¿QUÉ DECISIONES PUEDE TOMAR EL FISCAL AL CONOCER UN HECHO DELICTIVO?

El fiscal puede archivar la denuncia cuando considera que el hecho no constituye delito, no es justiciable penalmente, la acción penal ha prescrito o por autoridad de cosa juzgada, etc.

Asimismo, podrá disponer la formalización de la investigación preparatoria si advierte de la denuncia, informe policial o diligencias preliminares que existen indicios reveladores de la existencia de un delito, que la acción penal no ha prescrito y que se ha individualizado al denunciado.



57. ¿QUIÉNES ACTÚAN EN EL LUGAR DE LOS HECHOS?

El fiscal del caso que conduce la investigación, quien dispone la concurrencia de los peritos especializados, con el fin de recolectar y asegurar las evidencias.

La escena del delito es el lugar donde ocurrieron los hechos.

58. ¿CÓMO REALIZA LA INVESTIGACIÓN EL FISCAL?

A través de los llamados actos de investigación. Algunos de ellos requieren autorización judicial, otros deben ser sometidos a un control posterior y otros sólo los dispone el fiscal.

59. ¿QUÉ OBTIENE EL FISCAL EN LA INVESTIGACIÓN?

El fiscal durante la investigación obtiene los medios probatorios, que durante el juicio se convertirán en prueba. Por ejemplo, las entrevistas realizadas a personas, podrán constituirse en testimonios durante el juicio.

60. ¿QUÉ ES LA CADENA DE CUSTODIA?

Es un procedimiento que garantiza que las evidencias halladas y recolectadas en el lugar de los hechos u otro lugar, con motivo de la investigación, sean las mismas llevadas al juicio oral para ser objeto de valoración por el juez.

La cadena de custodia permite que se mantenga la integridad de las evidencias de forma que no sean sustituidas o alteradas a lo largo del proceso penal.

61. ¿QUIÉNES SON RESPONSABLES POR LA CADENA DE CUSTODIA?

Son responsables los funcionarios o especialistas que entren en contacto con los objetos considerados como evidencias. También, cualquier ciudadano puede ayudar a que las evidencias mantengan su integridad cuando detienen a una persona en flagrante delito.



62. ¿CUÁL ES LA FUNCIÓN DE LA POLICÍA EN LA INVESTIGACIÓN?

Coadyuva con el fiscal en la investigación, realiza las diligencias de urgencia o las imprescindibles al tomar conocimiento de los delitos, dando cuenta al fiscal, para individualizar a sus autores y partícipes, así como reunir y asegurar los elementos de prueba para asegurar el éxito de la investigación.



63. ¿CÓMO ES LA RELACIÓN DE LA POLICÍA Y EL FISCAL?

Constituyen un equipo de trabajo y deben mantener una relación de estrecha comunicación y colaboración, ya que juntos depuran la evidencia y consolidan la teoría del caso para acusar y demostrar en el juicio oral.



64. ¿CUÁNDO LA POLICÍA REALIZA EL CONTROL DE IDENTIDAD?

- Cuando considere que resulta necesario para prevenir un delito u obtener información útil para la averiguación del hecho. La policía sin necesidad de orden del fiscal o del juez, en la vía pública o en el lugar donde se hace el requerimiento, podrá requerir la identificación de cualquier persona y realizar las comprobaciones pertinentes.
- El intervenido tiene derecho a exigir al policía que le proporcione su identidad y la comisaría donde está asignado.
- En caso, que no sea posible exhibir el documento de identidad, la persona será conducida a la dependencia policial más cercana por un máximo de cuatro horas, contados a partir de su intervención, para poder tomar sus huellas y averiguar si registra requisitorias.

65. ¿CUANDO UNA PERSONA PUEDE SER DETENIDA?

Una persona puede ser detenida en caso de flagrante delito o por mandato escrito y motivado del juez.

66. ¿CUÁNDO EXISTE FLAGRANCIA?

Cuando:

- Es descubierto en la realización del delito o acaba de cometerlo.
- Ha huido, pero es encontrado dentro de las 24 horas de producido el hecho.

- Es encontrado dentro de las 24 horas, después de la consumación del hecho ilícito con efectos o instrumentos procedentes del delito o que hubieran sido empleados para cometerlo.

67. ¿PUEDE UN CIUDADANO DETENER A UNA PERSONA EN FLAGRANTE DELITO?

Sí, todo ciudadano podrá proceder al arresto de cualquier persona en estado de flagrante delito. A esta figura se le denomina “arresto ciudadano”.

68. ¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR CUANDO SE ARRESTA A UNA PERSONA?

Se debe entregar inmediatamente al arrestado y las cosas que constituyan cuerpo del delito a la policía más cercana.



69. ¿QUÉ SE ENTIENDE POR ENTREGA INMEDIATA EN EL ARRESTO CIUDADANO?

El tiempo que demanda el dirigirse a la dependencia policial más cercana o al policía que se halle por inmediaciones del lugar.

70. ¿QUÉ DEBE HACER EL FISCAL CUANDO SE LE COMUNICA LA DETENCIÓN DE UNA PERSONA?

El fiscal debe evaluar la situación y si el delito no amerita prisión preventiva debe dejar a la persona en libertad. Si considera que procede la detención, requerirá al juez dentro de las 24 horas de ocurridos los hechos, la orden de detención.



71. ¿QUÉ ES UNA MEDIDA DE COERCIÓN?

El Código Procesal Penal establece medidas de coerción como garantía para asegurar la presencia del imputado en el juicio, así como para prevenir los riesgos de fuga, ocultamiento de bienes, obstaculización de la averiguación de la verdad, evitar el peligro de reiteración delictiva y garantizar el pago de los daños ocasionados a la víctima.

72. ¿QUÉ CLASES DE MEDIDAS DE COERCIÓN EXISTEN?

- Las medidas reales: el embargo y la incautación, etc.
- Las medidas personales: la detención policial en caso de flagrancia, el arresto ciudadano en caso de flagrancia, la detención preliminar judicial, la prisión preventiva,

la comparecencia, la detención domiciliaria y el impedimento de salida del país o lugar del domicilio.

- La suspensión preventiva de derechos.

73. ¿QUÉ SON LAS MEDIDAS DE COERCIÓN REALES?

Estas medidas limitan la libre disposición de los bienes del imputado (casa, vehículos, etc.), para que no desaparezcan durante el proceso y así puedan servir para pagar el daño económico ocasionado a la víctima y el pago de los gastos originado por el juicio, una vez dictada la sentencia.

74. ¿QUÉ SON LAS MEDIDAS DE COERCIÓN PERSONAL?

Estas medidas afectan los derechos fundamentales del procesado, por lo general la libertad personal.

75. ¿CUÁNDO SE ORDENA LA DETENCIÓN PRELIMINAR JUDICIAL?

La dicta el juez cuando no hay flagrancia y el delito es sancionado con pena privativa de libertad superior a cuatro años y/o existe la posibilidad de fuga, o cuando a pesar de haber sido sorprendido en flagrancia, logre evitar su detención, o cuando estando detenido se produjo una fuga de un centro de detención preliminar.

76. ¿CUÁNDO SE ORDENA LA PRISIÓN PREVENTIVA?

El juez la otorga a solicitud del fiscal cuando la sanción a imponerse sea superior a cuatro años de pena privativa de libertad, cuando existe evidencia que establezca la vinculación del imputado como autor o partícipe del delito y cuando hay peligro de fuga u obstaculización probatoria por parte del imputado.

77. ¿CUÁL ES LA DIFERENCIA ENTRE LA DETENCIÓN PRELIMINAR JUDICIAL Y LA PRISIÓN PREVENTIVA?

La detención preliminar judicial es una medida que busca asegurar la presencia del imputado para realizar diligencias urgentes; en cambio la prisión preventiva es aquella que priva la libertad de la persona con la finalidad de asegurar la presencia del imputado durante la etapa de investigación y juicio oral, y se impone cuando existe peligro procesal.



78. ¿CUÁNDO EL IMPUTADO PUEDE SER INCOMUNICADO?

En delito grave por terrorismo, espionaje y tráfico ilícito de drogas; cuando la sanción a imponerse sea superior a

seis años de pena privativa de libertad o cuando está con detención preliminar o prisión preventiva. Esta medida se extiende hasta por 10 días y no impide las entrevistas del incomunicado con su abogado defensor.

79. ¿CUÁNDO EL FISCAL CONCLUYE SU INVESTIGACIÓN?

El fiscal concluye su investigación por el cumplimiento de su objetivo o por vencimiento del plazo. El plazo de la investigación es 120 días, pudiendo prorrogarse por 60 días más. En el caso de una investigación compleja, el plazo es de 8 meses, pudiendo prorrogarse por un plazo igual, si el Juez lo concede.

80. ¿CÓMO SE TOMAN LAS DECISIONES MÁS IMPORTANTES EN LA INVESTIGACIÓN?

A través de las audiencias preliminares, en las que participan las partes exponiendo sus peticiones y argumentos, donde la oralidad es una herramienta necesaria. Un ejemplo de ello, son las audiencias de prueba anticipada, las audiencias de control de plazo y las audiencias para resolver medios técnicos de defensa, entre otros.

LA FASE INTERMEDIA

81. ¿QUÉ ES LA FASE INTERMEDIA?

Es la fase de apreciación y análisis de los actos concluyentes de la investigación, requerida para acusar o sobreseer. Esta consiste en una discusión preliminar sobre la condición de fondo de cada uno de los actos o requerimientos conclusivos.

82. ¿CUÁNDO EL FISCAL DECIDE SOBRESEER EL CASO?

Cuando:

- El hecho no se realizó o no puede atribuírsele al imputado.
- El hecho no es típico o concurre una causa de justificación, de inculpabilidad o de no punibilidad.
- Por causas de extinción de la acción penal.
- No haya medios probatorios suficientes para solicitar el enjuiciamiento.



83. ¿EN QUÉ CONSISTE LA AUDIENCIA PRELIMINAR DE REQUERIMIENTO DE SOBRESEIMIENTO?

En esta audiencia, el Juez de la Investigación Preparatoria puede resolver lo siguiente:

- Fundado el requerimiento del fiscal, por ende dicta el auto de sobreseimiento.
- Si no lo considera procedente lo elevará al fiscal superior, para que ratifique o rectifique la solicitud del fiscal provincial.



84. ¿QUÉ CONTIENE LA ACUSACIÓN FISCAL?

La acusación fiscal formulada ante el Juez de la Investigación Preparatoria debe contener la exposición de hechos, el tipo penal, la reparación civil, una reseña de los medios de prueba que se ofrece y las medidas de coerción aplicadas.

85. ¿EN QUÉ CONSISTE LA AUDIENCIA PRELIMINAR DE CONTROL DE LA ACUSACIÓN?

En esta audiencia las partes formulan sus objeciones y requerimientos en relación a la acusación ante el Juez de la Investigación Preparatoria, la cual puede ser modificada, aclarada o integrada. Es obligatoria la presencia del fiscal y el defensor del acusado.

Asimismo, las partes debaten sobre la procedencia o inadmisibilidad de las cuestiones planteadas y la pertinencia de la prueba ofrecida.



LA FASE DE JUZGAMIENTO

86. ¿QUÉ ES LA FASE DE JUZGAMIENTO?

Es la fase de preparación y realización del juicio oral, la cual finaliza con la sentencia.

El aspecto central es el juicio oral, espacio donde las partes asumen posiciones contrarias y debaten las pruebas con la finalidad de convencer al juzgador sobre la inocencia o culpabilidad del acusado.



87. ¿A QUIÉN CORRESPONDE LA CARGA DE LA PRUEBA EN EL JUICIO?

La carga de la prueba corresponde al fiscal, quien deberá probar en el juicio oral y público los hechos que fundamentan su acusación.

88. ¿EN QUÉ CONSISTE LA ORALIDAD EN EL JUICIO?

Consiste en:

- Garantizar la transparencia del proceso.
- Permite el contacto directo del juez con la prueba, la víctima y el imputado.
- Que el proceso sea continuo y sin interrupciones.
- Dar la posibilidad de rebatir las pruebas presentadas por ambas partes.

89. ¿EN QUÉ CONSISTE LA PUBLICIDAD EN EL JUICIO?

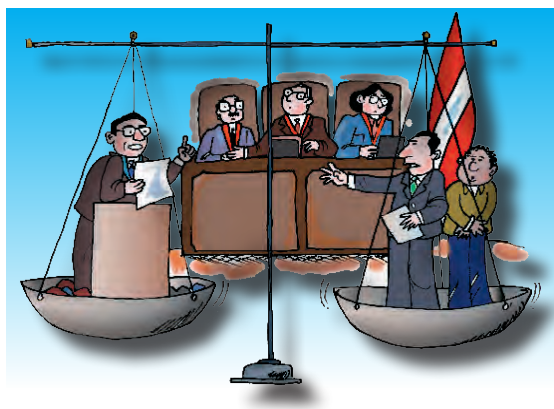
Consiste en:

- Que la actuación de los medios probatorios (debate) y la resolución del caso por parte del juez es público, lo cual es sinónimo de transparencia.
- Permite el control de la comunidad en la correcta administración de justicia.
- La recuperación de la confianza, por parte de la sociedad, en la administración de justicia.



90. ¿CUÁL ES EL PAPEL DEL JUEZ EN LA AUDIENCIA ORAL?

Debe decidir la controversia, si las pruebas demuestran o no, más allá de una duda razonable, la responsabilidad penal del acusado. Escuchar de manera imparcial el testimonio, la presentación y la contradicción de pruebas de las partes, velando para que el trámite se realice de acuerdo a lo estipulado en la ley.



91. ¿QUIÉNES ESTÁN EN LA OBLIGACIÓN DE DECLARAR?

Todas aquellas personas llamadas judicialmente para ese propósito.

92. ¿QUIÉNES POSEEN LA FACULTAD DE ABSTENERSE DE DECLARAR?

Pueden negarse a declarar como testigos, la esposa o conviviente del acusado, sus padres, hermanos hijos u otros parientes cercanos, así como su tutor o su pupilo si fuera el caso.

93. ¿QUIÉNES TIENEN EL DEBER DE ABSTENERSE DE DECLARAR?

El abogado o apoderado sobre las confidencias que haya recibido y consejos que haya dado; el sacerdote, acerca de las revelaciones hechas por el penitente; el médico o el psicólogo, en cuanto a las confidencias que le hayan hecho sus pacientes en la consulta profesional.

94. ¿LOS TESTIGOS DEBEN SER PREPARADOS POR LAS PARTES ANTES DE QUE RINDAN SU TESTIMONIO EN EL JUICIO ORAL?

Sí, deben ser preparados, pero no en el sentido de inventar un testimonio o dirigir lo que debe testificar o para que falte a la verdad, sino para ilustrar sobre el procedimiento que ha de seguirse, considerando los efectos jurídicos de su declaración, cuál va ser el papel del interrogador, del contra interrogador y del Juez, así como sus derechos y deberes.



En este proceso deberá destacarse que la verdad está por encima de cualquier otra consideración, advertirles que no deben omitir opiniones.

95. ¿CUÁNDO LA POLICÍA INTERVIENE EN EL JUICIO ORAL?

Solo en calidad de testigo cuando es presentado por el fiscal del caso, a fin de que explique su intervención en la recolección de las evidencias (lo que fue encontrado y cómo lo hicieron); en las aprehensiones (cómo se realizó la captura o por qué razón) y en los actos de investigación que participó.

96. ¿CÓMO SE DESARROLLA LA DECLARACIÓN DE UN TESTIGO EN EL JUICIO ORAL?

El testigo presta juramento para declarar la verdad. Acto seguido, la parte que lo presenta procede al interrogatorio, luego si lo desea la parte contraria puede contra interrogarlo. Todos los testigos se someten al mismo proceso de interrogación y contra interrogación.

97. ¿QUÉ OCURRE EL DÍA DEL JUICIO?

El juez penal realiza el juicio oral. El fiscal expone resumidamente los hechos objeto de su acusación, la calificación jurídica del delito y las pruebas que ofreció y fueron admitidas.

Los abogados del actor civil y del tercero civil expondrán concisamente sus pretensiones y sus pruebas ofrecidas y admitidas.

El abogado defensor del acusado expondrá brevemente sus argumentos de defensa y sus pruebas de descargo ofrecidas y admitidas.

El juez después de hacer una valoración de las pruebas y de los argumentos orales presentados por las partes, dicta sentencia.



LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL

98. ¿CUÁNDO SE PROMULGÓ EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL Y CUÁNDO ENTRO EN VIGENCIA?

Se promulgó mediante Decreto Legislativo N° 957, el 29 de julio de 2004. Entró en vigencia en el Distrito Judicial de Huaura el 01 de julio de 2006.



99. ¿CÓMO SE ESTÁ IMPLEMENTANDO EL CÓDIGO PROCESAL PENAL?

La implementación se realiza de manera progresiva, por las necesidades de adecuar la organización, los procesos y la infraestructura al modelo procesal penal; gestionar recursos financieros y capacitar a los operadores de las instituciones comprometidas con el nuevo sistema.



100. ¿EN CUÁNTOS DISTRITOS JUDICIALES VIENE APLICÁNDOSE EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL?

El Nuevo Código Procesal Penal está implementado en 16 distritos judiciales y a nivel nacional los delitos de corrupción de funcionarios:

Distritos Judiciales	Fechas que entró en vigencia
Huaura.	Desde el 1 de julio del 2006
La Libertad.	Desde el 1 de abril del 2007
Tacna y Moquegua.	Desde el 1 de abril del 2008
Arequipa.	Desde el 1 de octubre del 2008
Tumbes, Piura y Lambayeque.	Desde el 1 de abril del 2009
Cusco, Puno y Madre de Dios.	Desde el 1 de octubre del 2009
Ica y Cañete.	Desde el 1 de diciembre del 2009
Amazonas, San Martín y Cajamarca.	Desde el 1 de abril del 2010
Lima - Delitos de corrupción de funcionarios.	Desde el 15 de enero del 2011
Ancash, Santa, Pasco Huánuco, Ucayali, Loreto, Apurímac, Huancavelica, Ayacucho y Junín - Delitos de Corrupción de Funcionarios.	Desde el 1 de junio de 2011